

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 02. 210607.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2021/2
OTROS DATOS Código para validación: IKKB9-JGHEF-YRK10 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 08/06/2021 10:57 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 08/06/2021 12:48
	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 12:48



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2021.-

Alcaldesa-Presidenta:
D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)

Concejales:
D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)
D^a. ISABEL MARÍA AMADO MATOS (PSOE)
D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DELGADO (PSOE)
D^a. MARTA MOÑIZ JIMÉNEZ (PSOE)
D. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ BARRASO (PSOE)
D. TOMÁS SANTANA BURRERO (PSOE)
D. LEANDRO RIVERO CACHERO (PP)
D. MANUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (PP)
D^a. INMACULADA COSTO PÉREZ (PP)
D^a. MARÍA DEL VALLE CRIADO MOSQUEDA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:
D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa

convocatoria en forma legal al efecto.

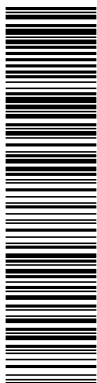
Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. y Sras. al margen relacionados.

Antes de comenzar con el desarrollo de la sesión, interviene la Sra. Alcaldesa para manifestar que, al igual que se ha hecho en las últimas sesiones, propone celebrar un minuto de silencio por las personas fallecidas por el COVID.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de mayo de 2021 (ordinaria), mediante copias que les fueron remitidas al efecto, no

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 210607.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2021/2
OTROS DATOS Código para validación: IKKB9-JGHEF-YRK10 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 08/06/2021 10:57 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 08/06/2021 12:48
	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 12:48



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto favorable de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL INTERNO 2020.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Informe Resumen Anual de Control Interno 2020, informe remitido al la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 29 de abril de 2021, informe que transcrito literalmente dice:

"INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2020.

JUAN GAÑÁN DUARTE, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, en virtud de las atribuciones de control reguladas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

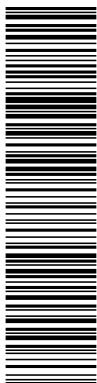
INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO ejercicio 2020:

I. INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: 02. 210607.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2021/2
OTROS DATOS Código para validación: IKKB9-JGHEF-YRK10 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 08/06/2021 10:57 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 08/06/2021 12:48
	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 12:48



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

anual. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

SEGUNDA. La normativa con base en la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

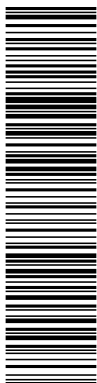
TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado conforme a lo establecido en el título V del Real Decreto 424/2017.

CUARTA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad:

- **En el caso de los gastos:** Se ha implantado, mediante acuerdo Plenario, adoptado en la sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, un sistema de fiscalización previa limitada en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso donde el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos marcados por la normativa reguladora de este régimen especial, a saber:

a) **La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado** a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 02. 210607.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2021/2
OTROS DATOS Código para validación: IKKB9-JGHEF-YRK10 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 08/06/2021 10:57 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 08/06/2021 12:48
	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 12:48



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

De acuerdo con la regulación que se establece en el artículo 13.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto se establece, en la Base 56. que "Todo gasto, requerirá la preceptiva solicitud de consignación presupuestaria, de acuerdo con el modelo de orden de gasto", efectuándose entonces un documento AD que sirve de control a todas las fases del gasto.

- En el caso de los ingresos: Se ha implantado, mediante acuerdo Plenario, adoptado en la sesión ordinaria de 3 de abril de 2019, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos que prevé el artículo 9.1 del Real Decreto

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 02. 210607.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION Nº: 2021/2
OTROS DATOS Código para validación: IKKB9-JGHEF-YRK10 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 08/06/2021 10:57 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO Firmado 08/06/2021 12:48
	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 12:48



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

424/2017, de 28 de abril y que no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

TERCERA. El control financiero y el control de eficacia se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

II. ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena: En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, no se han emitido informes de fiscalización, no existiendo, por lo tanto, reparos ni discrepancias no resueltas.

A.2. Ingresos sometidos a un control posterior. En el ejercicio de la función Interventora de ingresos mediante el control inherente la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero con motivo de la confección de la liquidación del ejercicio económico 2020, se ha verificado que todos los ingresos son conformes, no habiéndose detectado anomalías y/o irregularidades.

B. Gastos: En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, todos los informes de fiscalización que se han emitido han sido en sentido favorable, sin que haya habido reparos ni discrepancias no resueltas

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos: En consonancia con lo hasta aquí expuesto no existen en el ejercicio económico 2020 reparo alguno ni acuerdos contrarios a los reparos:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

De conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

Por falta de medios personales, en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso no se ha realizado un control financiero en el ejercicio económico 2020.

No obstante, se advierte que han sido objeto de informe favorable:

- El expediente del presupuesto municipal y del CEE del ejercicio económico 2020
- El expediente de aprobación de las liquidaciones del ejercicio económico 2019
- El expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio económico 2019
- Todas las modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio económico 2020

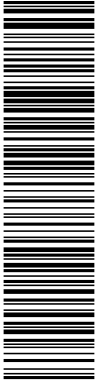
TERCERA. Auditoría Pública

Al no existir ninguna entidad dependiente, no se prevén actuaciones en esta materia.

CUARTA. Insuficiencia de medios:

El Órgano de Control no ha dispuesto de los siguientes medios, que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017:

- 1) Modelos de control eficaz.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2) Medios personales, técnico y de tiempo necesarios y suficientes para el control efectivo del presupuesto general consolidado en las modalidades de función interventora y control financiero, así como para los informes puntuales de fiscalización previa limitadas de los derechos e ingresos, así como de las obligaciones y gastos sometidos a los mismos.

Siendo las actuaciones de control que a continuación se enumeran, las que hubieran debido realizarse para desarrollar el modelo de control eficaz y no han podido llevarse a cabo por no disponer de medios propios humanos y de tiempo suficientes o por no haber podido acceder a la colaboración de medios externos:

- 1) Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones en general, aunque se suplen parcialmente, a juicio de esta Secretaría-Intervención, con la elaboración de las Órdenes de Gasto a que se ha hecho referencia anteriormente.
- 2) Las de carácter retributivo. La falta de una RPT ajustada a la plantilla existente, dificulta la realización de un correcto control.
- 3) En materia de contratos del sector públicos, se detecta que existen contratos prestaciones son recurrentes, aun cuando el importe es propio de los contratos menores. Dichos contratos referentes fundamentalmente a aspectos de mantenimiento de instalaciones, requieren de la tramitación de una contratación conforme al sistema que corresponda en la LCSP.
- 4) Que en las bases de ejecución del presupuesto, en relación con las subvenciones nominativas o directas, no se define el objeto de las subvenciones con indicación del carácter singular de las misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- 5) La falta de motivación detallada que adolecen en gran medida los expediente de subvenciones en cuanto a que el proyecto, la acción o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de competencia local, así como la solicitudes de las misma en el último mes del año que hacen imposible llevar a cabo un correcto control de las mismas, aconsejándose que la solicitudes se presente en los 10 primeros meses del año y se justifiquen antes de 1 de diciembre del año en curso para poder realizar la comprobación de las mismas y su correcto control.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: 02. 210607.EXTORD	IDENTIFICADORES SESION N°: 2021/2
OTROS DATOS Código para validación: IKKB9-JGHEF-YRK10 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JUAN GAÑAN DUARTE, SECRETARIO- INTERVENTOR, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 08/06/2021 10:57 2.- MARIA CONCEPCION LOPEZ LOPEZ, ALCALDESA, del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 08/06/2021 12:48
	ESTADO FIRMADO 08/06/2021 12:48



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- 1) En relación con la insuficiencia de medios personales expuesta, directamente relacionada con la deficiente realización de las actuaciones de control, se propone la creación de una Plaza de Técnico de Administración General y su provisión por alguno de los sistemas previstos en la normativa de aplicación reguladora de los Funcionarios de Administración Local, que descongestione al Secretario-Interventor y, en su caso, Tesorero de las amplias funciones que actualmente realiza y que, muchas, son ajenas a las establecidas en el Real Decreto 128/2018. , de 16 de Marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- 2) En relación con los ingresos, en cuanto los provenientes de tasas, adaptar los mismos, como mínimo, a los costes reales o, como mínimo, previsibles de los servicios o actividades de que se trate que se prestan, o en su defecto, del valor de la prestación recibida, sin perjuicio de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.
- 3) En relación con el estado de gastos, debe efectuarse un esfuerzo de reducción, contención y limitación de los mismos, aplicando una política de austeridad y controlando y fiscalizando dichos gastos, siempre dentro del estricto cumplimiento de la legislación aplicable, ajustando los gastos al correspondiente proceso de gestión, sin exceder en ningún caso los créditos presupuestarios disponibles, adecuados y suficientes de cada aplicación o, en su caso, de cada bolsa de vinculación jurídica.

Por otra parte, se deben seleccionar y dar prioridad a aquellos gastos que se estimen absolutamente necesarios para poder mantener una adecuada gestión de los servicios públicos, siempre con fiscalización previa que asegure la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontarlos.

Asimismo se debe comprobar la productividad, rentabilidad y sostenibilidad económica en el tiempo a la hora de decidir las inversiones a realizar, optando por aquellas en las que se den las tres características señaladas.

Y este es el informe resumen anual sobre control interno relativo al ejercicio económico 2020 del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso del que se da traslado por esta Secretaría-Intervención a la Alcaldesa para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado.

A la vista del mismo, la Alcaldesa deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.”



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El Pleno queda enterado del mismo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2021.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2021 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2021, propone al Pleno, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero Cachero, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	937.744,74
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	416.333,85
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.639,69
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Operaciones Corrientes	1.448.718,28
6	INVERSIONES REALES	389.008,16
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Operaciones de Capital	392.008,16
	TOTAL GENERAL	1.840.726,44





Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	567.912,97
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	42.165,40
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	119.545,18
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	916.276,95
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.731,24
	Operaciones Corrientes	1.651.631,74
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	166.094,70
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
	Operaciones de Capital	189.094,70
	Total general	1.840.726,44

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	PROPIEDAD
Administración General	Auxiliar Administrativo	4	C2	18	PROPIEDAD
Administración Especial	Servicios especiales. Policía Local.	2	C1	18	PROPIEDAD
		1	C1	18	VACANTE
	Servicios especiales. Personal de oficinas. Servicio Aguas	1	E	14	PROPIEDAD

PERSONAL LABORAL

1. FIJO





Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Servicio de electricidad	1	Completa
Limpiadoras dependencias municipales	2	Parcial
Personal Biblioteca	1	Parcial
Maestro de Obras	1	Completa
Arquitecto Técnico Municipal	1	Parcial
Limpiadora Colegios Públicos	1	Completa
Técnico Centro Educación Infantil	1	Completa

TERCERO. Exponer al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Presupuesto General para el 2021, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica <https://sede.valenciadelventoso.es>, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 4, del Grupo PP.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL 2020.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

"Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 29 de abril de 2021.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica, <https://sede.valenciadelventoso.es/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 82, de 4 de mayo de 2021, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 27 de mayo de 2021.

La Comisión Especial, con la reserva de voto de D. Leandro Rivero, propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 4, del Grupo PP.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE